

**RESOLUCION No. 06-C-DIC- 809**

**EDUARDO MALDONADO SEADE,  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA**

**CONSIDERANDO**

QUE se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio de la ciudad de Cuenca a la de Guayaquil y reforma del Estatuto Social de la Compañía “ **LAMINADOS Y TEXTILES LAMITEX S. A.** ” otorgada el 8 de Diciembre de 2006, ante el Notario Noveno del cantón Cuenca, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, mediante informe No. 1.180-DJ-06 de 19 de Diciembre de 2006, opina favorablemente para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-03088 de 26 de Marzo de 2003,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el cambio de domicilio de la ciudad de Cuenca a la de Guayaquil y la reforma del Estatuto Social de la Compañía “ **LAMINADOS Y TEXTILES LAMITEX S. A.** ” , en los términos constantes en la referida escritura.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Cuenca, a fin de que quienes se consideren con derecho a oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamentos de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario Abogado sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición, o si ésta hubiere sido negada por el Juez : a) Que los Notarios Noveno y Sexto del cantón Cuenca, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su

*[Handwritten signature]*

... / ...

- 2 -

( Resol. No. 06-C-DIC- 809 )

orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la escritura y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del Cantón Cuenca, tome nota al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la referida compañía, que ésta ha procedido a cambiar su domicilio a la ciudad de Guayaquil y a reformar su Estatuto mediante la escritura pública que se aprueba por esta resolución; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en Cuenca, a **19 DIC 2006**



Dr. Eduardo Maldonado Seade,  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

**DOY FE.-** Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución que antecede. **18 de Enero del 2.007.**



Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
**NOTARIO PUBLICO NOVENO**  
**CUENCA ECUADOR**

**DOY FE:** Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la resolución que antecede.- Cuenca, 18 de enero de dos mil siete.



Dr. René Durán Andrade  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
CUENCA

